

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 24 de noviembre de 2021 a las 10:01 a.m., acuerdo de transacción que aporta la parte demandada desde el correo daserna50@misena.edu.co, el mismo que aparece suscrito por la parte demandante para dar por terminadas las actuaciones hasta aquí surtidas. A Despacho.

Andes, 3 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00014 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS ANTONIO NOGUERA CALVACHE
Demandado	ALBEIRO DE JESÚS SERNA SIERRA
Asunto	INCORPORA ESCRITO - CORRE TRASLADO AL DEMANDANTE DEL CONTRATO DE TRANSACCION

Vista la constancia secretarial, se incorpora el memorial que se aporta desde el canal digital de notificaciones del demandado daserna50@misena.edu.co, suscrito por ambas partes, en el que se manifiesta que desisten de la demanda citada en la referencia y, seguidamente acompañan escrito con un contrato de transacción firmado también por ambas partes y por el apoderado del demandante (consecutivo 37 expediente digital).

Por cuanto se aporta contrato de transacción remitido desde el canal digital del demandado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del CPTSS., se corre traslado al demandante por intermedio

de su apoderado judicial, para que en el término de tres (3) días, se pronuncie frente a dicho contrato si lo considera necesario.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 194 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67990dfff2219c76cd721110f6e0937164007eb7c76bd2b3f6853c44134be3f1

Documento generado en 03/12/2021 10:58:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>